

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

NUEVA LEY DE AUTÓNOMOS

El pasado 24 de octubre se aprobó la tan esperada Ley de Autónomos que establece una serie de novedades laborales y fiscales que entrarán en vigor de forma paulatina. A continuación, les detallamos las novedades más significativas ordenada por fecha de entrada en vigor.

A partir del 26 de octubre de 2017:

- Base mínima de cotización para los autónomos con 10 o más trabajadores contratados y para los autónomos societarios.

Será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

- Devolución automática de cotizaciones por razón de pluriactividad.

La TGSS procederá de oficio a la devolución automática, antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, del 50% del exceso de las cotizaciones por contingencias comunes que superen la cuantía que a tal efecto establezca para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Bonificación a la contratación indefinida del cónyuge o familiares hasta el segundo grado.

El trabajador autónomo que contrate con contrato indefinido a su cónyuge o a un familiar hasta segundo grado se beneficiará de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante los 12 primeros meses si cumple con los requisitos establecidos.

- Equiparación de la pareja de hecho al cónyuge del autónomo.

Siempre que exista certificado de empadronamiento igual o superior a cinco años o inscripción en registro habilitado para ello, se asimilará a efectos de la bonificación por la contratación indefinida del cónyuge a la pareja de hecho.

- Ampliación de 7 a 12 años de la edad del menor que da lugar a las bonificaciones a la contratación de personal en el supuesto de cuidado del menor a cargo del trabajador autónomo.

- Bonificación del 100% de la cuota de autónomos en los supuestos de maternidad, paternidad, adopción y situaciones análogas.

El permiso deberá tener una duración de un mínimo de un mes y no será necesario que al trabajador autónomo sea sustituido mediante contratos de interinidad bonificados.

La bonificación del 100% será la resultante de aplicar el tipo obligatorio correspondiente a la base media que tuviera el autónomo en los 12 meses anteriores a la fecha del hecho.

- Bonificación para la trabajadora autónoma que se reincorpore al trabajo en el que cesó por maternidad, adopción o situación análoga, en los dos años meses siguientes al cese.

En el caso de que opte por la base mínima de cotización la cuota por contingencias comunes será de 50€ durante los primeros 12 meses y en el caso de que opte por otra base de cotización superior la bonificación será de un 80% sobre la cuota por contingencias comunes aplicada sobre la base mínima de cotización.

- Equiparación del accidente in itinere, aquel que se produce al ir o volver del lugar habitual de la prestación de la actividad, al accidente de trabajo.

A partir del 1 de enero de 2018:

- Cotización por los días de prestación efectiva de actividad y no por el mes entero.

Máximo en tres altas y bajas, cursadas en plazo, en cada año natural se cotizará por días y no por meses enteros.

El resto de altas y bajas que se den en el año natural se cotizarán por meses enteros.

- Los plazos para dar de alta y de baja en TGSS al trabajador serán los mismos que en el régimen general: las altas serán previas y las bajas se cursarán en los tres días naturales siguientes a la fecha.

- Se introduce como infracción grave el alta o baja de autónomo fuera de plazo.

- Posibilidad de cambiar de base de cotización hasta cuatro veces al año.

La base de cotización a elegir tendrá que encontrarse entre la mínima y la máxima que se establezca para cada colectivo y el cambio se hará efectivo:

- a) El 1 de abril, si se solicita entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- b) El 1 de julio, si se solicita entre el 1 de abril y el 30 de junio.
- c) El 1 de octubre, si se solicita entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- d) El 1 de enero del año siguiente, si se solicita entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

- Posibilidad de solicitar, durante todo el año y con efectos de 1 de enero del año siguiente, el incremento automático de las bases de cotización en el mismo porcentaje que aumenten las bases máximas de cotización del autónomo.

- Mejora en los requisitos para beneficiarse de la tarifa plana y ampliación de la misma.

- No haber estado de alta en autónomos en los dos años anteriores. En el caso de que anteriormente hayan disfrutado de este beneficio serán tres años.
- Duración del incentivo 24 meses, los 12 primeros meses 50 euros, los siguientes 6 meses reducción del 50% de la cuota y los posteriores 6 meses reducción/bonificación del 30%
- Gastos deducibles en el IRPF

Se incluyen entre los gastos para determinar el rendimiento neto en el IRPF en estimación directa, además de las primas de seguro que ya venían deduciéndose:

- Los suministros de la vivienda habitual afectada parcialmente a la actividad económica, como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el 30% de la parte proporcional a los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad.
- Los gastos de manutención de comida y alojamiento causados al realizar la actividad que se abonen por cualquier medio electrónico de pago, en las mismas cuantías que para los trabajadores por cuenta ajena.

A partir del día 1 de marzo de 2018:

- Prestación de maternidad y paternidad equivalente al 100% de la base reguladora diaria, calculada sobre las bases reguladoras de los 6 meses anteriores al hecho causante.

RESUMEN MODIFICACIONES

TARIFA PLANA AUTONOMOS

12 PRIMEROS MESES 50 EUROS

6 MESES SIGUIENTES REDUCCION DEL 50%

6 ULTIMOS MESES REDUCCION/BONIFICACION 30%

COTIZACION POR DIAS

EN MAXIMO 3 ALTAS Y 3 BAJAS AL AÑO

CURSADAS DENTRO DE PLAZO

CAMBIO DE BASE DE COTIZACION

ENTRE LA MINIMA Y MAXIMA ESTABLECIDA

HASTA 4 VECES EN UN AÑO

*BONIFICACIONES A LA CONTRATACION INDEFINIDA
DEL CONYUGE O FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO
PARA LA SUSTITUCION DEL AUTONOMO POR CUIDADO DE MENOR DE 7 A 12 AÑOS*

*BONIFICACION DEL 100% DE LA CUOTA DE AUTONOMOS
SUPUESTOS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y SITUACIONES ANALOGAS*

*BASE MINIMA DE AUTONOMOS SOCIETARIOS
ESTABLECIDA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO*

*CONSIDERACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO
IN ITINERE, al ir o volver del lugar habitual de prestación de la actividad*

*Estamos a su disposición para ampliarles cualquier
información que precisen*

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2017 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**